

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Junio.*)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. S.: Próxima la publicación en los BOLETINES OFICIALES de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales, con arreglo al art. 154 de la ley orgánica del Poder judicial, va á abrirse el período en que han de ser presentadas y resueltas las reclamaciones referentes á dichos nombramientos.

Claramente se desprende de la citada ley que el objeto de esa especie de pública audiencia respecto á la aptitud y condiciones de los elegidos es, no sólo depurar ambos extremos por lo que á la persona del nombre se refiere, sino también en cuanto diga relación al derecho preferente que pudiera tener alguno de los preteridos. Sin embargo, como se hayan suscitado dudas respecto á este particular;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que lo dispuesto en los artículos 156 al 162 de la citada ley orgánica se entienda en el sentido de que, no sólo cabe recurrir ante V. I. contra lo que pueda constituir incapacidad ó impedimento legal para ejercer el cargo el elegido, sino también contra toda elección que implique lesión del derecho de preferencia que pudiese alegar un tercero con arreglo á las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, admita V. I. cuantas reclamaciones en cualquiera de ambos conceptos se le presenten, resolviéndolas como proceda en justicia, y curse sin dilación de ninguna especie las alzadas para ante este Ministerio, acompañándolas desde luego de su informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1899.

DURAN Y BAS

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 50

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero del joven

Cosme Martínez Maza, de 15 años, estatura pequeña, robusto, pelo negro, frente espaciosa, ojos negros y grandes, pestañas largas, nariz y boca ancha, viste pantalón bombacho corto remendado color azul, chaqueta de paño negro color perdido y remendada, chaleco claro de Mahón, usa boina y alpargatas y calcetines encarnados; el cual ha desaparecido de la casa paterna en esta ciudad y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno para ser entregado á sus padres.

Santander 15 de Junio de 1899.

El Gobernador interino,
EUSEBIO RUIZ PEREZ

Circular num. 51

Habiéndose comunicado á este Gobierno por el Alcalde Piélagos que la feria de ganado vacuno titulada de San Antonio, no ha podido tener lugar este año en los días 12, 13 y 14 del actual á causa de las constantes lluvias, se anuncia en este periódico oficial, que para no privar á los vendedores y compradores de la posibilidad de hacer las transacciones que les convengan, se verificará dicha feria en los días 24, 25 y 26 del corriente mes, para conocimiento de todos á quienes pueden interesar su celebración.

Santander 16 de Junio de 1899.

El Gobernador interino,
EUSEBIO RUIZ PEREZ.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Noviembre último.

Dia 17.

Designar para el cargo de la comisión mixta de Reclutamiento á los señores Torre y Noreña y suplentes á los señores Molino y Morante.

Elevar al Gobierno la terna, compuesta de los señores Ruiz, Noreña y Torre, para nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Nombrar á don Restituto de la Torre, Vocal del Consejo provincial de agricultura, industria y comercio.

Celebrar durante el presente mes las sesiones necesarias y señalando la hora de las 11 de la mañana para que tenga lugar.

Dia 18.

Informar al señor Gobernador civil en varios expedientes.

Admitir á don Lorenzo Sainz Diez, la escusa presentada para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta administrativa de Matamorosa.

Dia 21.

Reclamar antecedentes al Alcalde de Rasines para poder resolver una petición de auxilio para la lactancia de hijos gemelos.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL el estado de movimiento del personal de los establecimientos de Beneficencia, ocurrido en el mes de Octubre.

Quedar enterada de haber sido devueltas las fianzas que tenían prestadas para responder de las contratas de acopios de la carretera de Ojedo á Camaleño, de Argoños al Puntal y de Anero á la Cabada, en 1897-98.

Reclamar antecedentes á los señores Delegado de Hacienda y Alcalde de Santander respecto del estado de pobreza en que puede encontrarse el demente Dionisio Tejada.

Pasar á la resolución de la Exce-lentísima Diputación el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaescusa para obtener una subvención al objeto de constituir un edificio destinado á escuelas municipales.

Dia 22.

Aprobar la certificación del estado de precios medios sobre los artículos de suministros al ejército en el corriente mes.

Informar al señor Gobernador en varios expedientes.

Dia 23.

Pasar á informe del señor Director de carreteras provinciales á fin de que expida la certificación que reclama la Audiencia provincial respecto de la travesía de la carretera de Beranga á Riva en la parte que se refiere al pueblo de Hazas en Cesto.

Ordenar á la señora superiora de la Inclusa que facilite los antecedentes que interesa la Comisión mixta de reclutamiento relativos á un expósito.

Disponer que por el negociado de Beneficencia se faciliten al señor Gobernador, para la Junta de trabajos estadísticos los datos relativos á los expósitos que existían en 31 de Diciembre de 1897 y punto de su residencia.

Informar al señor Gobernador en varios expedientes.

Dia 24.

Remitir al Juzgado de instrucción de esta ciudad una llave que una asilada en el Hospital entregó á su fallecimiento á una hermana de la Caridad.

Informar al señor Gobernador en varios expedientes.

Dia 25.

Reclamar certificación del Médico titular de Limpías referente al estado de salud del Concejal de aquel Ayuntamiento don Juan Bringas, para poder resolver lo que proceda á cerca de la escusa que este señor presentó para desempeñar dicho cargo.

Informar al señor Gobernador en varios expedientes.

Dia 28.

Conceder licencia para ausentarse de la capital al vocal de esta Corporación don Idefonso de Noreña.

Señalar el 15 de Diciembre para celebrar á las doce de su mañana la subasta de suministros de los artículos necesarios para la subsistencia de los asilados en los establecimientos de Beneficencia provincial durante el segundo semestre de 1898 á 1899, designando al vocal señor Molino para que asista al acto.

Pedir informes al Médico y Ad-

ministrador del correccional de Torrelavega, respecto de las cuentas de raciones suministradas á los penados en el establecimiento de dicha ciudad durante el mes de Octubre.

Acoger en la casa de Caridad á varios niños huérfanos.

Informar al señor Gobernador civil en un expediente.

Dia 29

Pasar á la resolución de la excelentísima Diputación la cuenta de 3.686,23 pesetas por gastos originados en el pleito relacionado con la finca «La Alfonsina», hasta la remisión de los autos al Tribunal Supremo.

Pedir informes al Alcalde de Santander respecto de una solicitud para obtener auxilio para lactancia de gemelos.

Ordenar á la señora Superiora de la Inclusa que facilite los antecedentes que existan en aquel establecimiento referentes á un expósito, para poder facilitarlos á la Comisión mixta de reclutamiento.

Descantar tres dias de haber al capataz de la carretera de San Miguel de Aras á Carasa, por faltas en el cumplimiento del servicio.

Participar al Alcalde de San Pedro del Romeral, el fallecimiento de un demente, que se hallaba recluido en el manicomio de Valladolid.

Remitir al Alcalde de Miera, para que sea ampliado, el expediente instruido para recluir en el manicomio á un demente.

Trasladar al Tribunal de lo Contencioso de la Audiencia de Santander, el informe emitido por el Director de carreteras provinciales, respecto á la travesía de la carretera de Beranga á Riva.

Comunicar á la Comisión mixta de Reclutamiento lo que respecto de un expósito ha manifestado la señora Superiora de la Inclusa.

Dar por terminado el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Valdeprado en vista de haber ingresado lo que adeudaba á los fondos provinciales correspondiente al ejercicio de 1897-98.

Reclamar del señor Gobernador civil un expediente de registro de una mina para poder informar á la propia autoridad respecto de otros registros.

Acoger en el manicomio de Valladolid á dos dementes y disponer su conducción con la de otros dos, señalándose para los gastos la cantidad de 256 pesetas.

Día 30

Unir al expediente de visita de inspección girada al Ayuntamiento de Miengo en el mes de Septiembre de 1897, una instancia de don José Corona.

Aprobar la certificación de acopios de piedra depositados en la carretera de Orzales á Valdearroyo por el contratista don Isidro Mier, cuyo importe asciende á 2.507 pesetas.

Suspender por quince días los procedimientos de apremio seguidos contra el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Autorizar al Ayuntamiento de Camaleño para entablar recurso contencioso-administrativo, contra la providencia dictada por el Gobierno civil en el recurso interpuesto por don Cecilio Sebrango, respecto del pago de una cantidad procedente del impuesto de consumos en 1890 á 1891.

Pagar con cargo á «Imprevistos» 160 pesetas, importe de reparación del edificio teatro.

Informar al señor Gobernador civil en dos expedientes.

Santander 22 Febrero de 1899.—
El Secretario, A. Peira.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Desde el día 15 del presente mes hasta fin de Agosto inmediato se recibirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia, los cupones de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de primero de Julio próximo y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del mismo 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, cabildos y cofradías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, debiendo tener presente los interesados para el mejor cumplimiento de este servicio lo siguiente:

Por lo que afecta al vencimiento de que se trata y lo mismo en las facturas de cupones que de inscripciones no se hará descuento alguno, consignándose su valor íntegro.

Que al cortar los cupones de sus respectivos títulos lo verifiquen de

modo que vaya unido á ellos la parte del talón correspondiente y que las facturas, que se facilitarán gratis por estas oficinas, expresen con toda claridad el concepto á que pertenece la lámina, que la numeración de estos en dichas facturas, así como en la de los cupones, se estampen de menor á mayor, procurando además que no aparezcan englobados los números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se han de detallar una por una.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Santander 13 de Junio de 1899.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

La Dirección general de Contribuciones Directas con fecha 8 del actual dice al señor Delegado de Hacienda lo que copio:

«En circulares telegráficas de 3 y 5 del mes actual advirtió á V. S. la Dirección general de mi cargo, que no han de recargarse en el año próximo, á no ser que otra cosa disponga las Cortes, la contribución sobre la riqueza *rústica y pecuaria* y el impuesto sobre *carruajes de lujo*. Algunas Delegaciones consultan si las contribuciones sobre la propiedad urbana y la industria y el comercio quedan también exceptuadas de dicho gravamen para en su vista proceder á la terminación de los repartos y matrículas correspondientes con el fin de que no quepan dudas sobre el alcance de aquellas circulares telegráficas; he acordado manifestar á V. S.: 1.º Que desde luego se formen, examinen y aprueben los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria con arreglo á los cupos que se han comunicado á V. S., sin otros recargos que los que acuerden los Ayuntamientos para sus atenciones dentro del límite del 16 por 100. 2.º Que igualmente examinen y aprueben los padrones del impuesto de carruajes de lujo en iguales condiciones. 3.º Que respecto á los repartimientos de la contribución sobre edificios y solares y matrículas de la industria y de comercio se adelan-

ten todos los trabajos hasta fijar las cuotas del Tesoro y los recargos municipales, debiendo quedar en tal estado hasta nueva resolución de este Centro.»

Como verán los señores Alcaldes la presente circular confirma la publicada por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del corriente, por cuya razón me abstengo de hacer nuevas observaciones, limitándome á recomendarles la mayor actividad de los documentos cobratorios correspondientes á las contribuciones rústica y pecuaria y padrón de carruajes, á fin de conseguir, como ya se les prevenía en referida circular, que estén ultimados y presentados en esta Administración el día 20 del corriente.

Santander 13 de Junio de 1899.—
El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones Rústica, Urbana é Industrial devueltos por los Ayuntamientos de Puente Viesgo y Villacarriedo para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por Rústica, Urbana é Industrial que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respec-

tiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada su publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 13 de Junio de 1899.
—Marcelino Arango.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de guerra interventor de la factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo, carbon y paja larga para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en los oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 13 de Junio de 1899.—
Luciano Navarro.

El Comisario de guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día veintisiete del actual á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 13 de Junio de 1899.—
Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Laredo

Subasta de los revoques de la nueva cárcel.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión de ayer, se sacan á subasta pública los revoques del edificio destinado á cárcel de partido, según el proyecto del Arquitecto de la provincia don Alfredo de la Escalera, cuyo presupuesto es de 11.655 pesetas 81 céntimos.

El acto de la subasta dará comienzo á la hora de las once de la mañana del día 2 de Julio próximo en el salón de sesiones de la casa Consistorial, ante la Comisión del Ayuntamiento, compuesta del señor Alcalde ó quien le represente, los dos Tenientes de Alcalde y el Regidor síndico, según las formalidades prevenidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, vigente para los contratos administrativos.

Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de diez días, contados desde la adjudicación definitiva de la subasta, y al mes y medio de dicha fecha habrán de estar terminadas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncio y demás, como así bien los impuestos que hayan de pagarse á la Hacienda.

Para tomar parte en la subasta, habrán de presentar los licitadores los pliegos que contengan el resguardo acreditativo de haber consignado en las arcas de este municipio la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta, su cédula personal y la proposición en papel sellado de la clase 12.ª con el sello de impuesto de guerra correspondiente, acomodada al siguiente:

Modelo de proposición

Don N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la ejecución de los revoques de la cárcel de partido en la villa de Laredo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los requisitos y condiciones señalados en el respectivo expediente, bajando del tipo de la subasta el.... (tanto por ciento en letra).

Laredo (fecha y firma del proponente).

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el expe-

diente de dicha subasta á disposición de cuantos gusten examinarlo.
Laredo 13 de Junio de 1899.—El Alcalde interino, Domingo Celada.

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, se encuentran de manifiesto al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría municipal, con el fin de que se presenten las reclamaciones de agravios.

Laredo 13 de Junio de 1899.—
El Alcalde interino, Domingo Celada.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

Por término de ocho días contados desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el inmediato año económico de 1899 á 1900.

Campó de Yuso y Junio 8 de 1899.—El Alcalde, Pedro M. Bustamante.

Ayuntamiento de Arenas

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Arenas 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Lloreda.

Ayuntamiento de Herrerías

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los examinen durante dicho plazo y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Herrerías 11 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Anuncio

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, formados para el año próximo de 1899 á 1900, durante cuyo plazo, que se contará desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden ser examinados los mismos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santiurde de Reinosa 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel González y García.

Ayuntamiento de Lamasón

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, durante cuyo plazo pueden ser examinados y hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Lamasón y Junio 11 de 1899.—
El Alcalde, Aniceto Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Tresviso

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Tresviso á 9 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Francisco del Campo.

Ayuntamiento de Miera

No habiéndose presentado postor en la subasta de los derechos y recargos de consumo del 2.º grupo de granos y derechos de la sal, anunciada para el día de ayer, se celebrará una segunda subasta el día 21 del corriente, con la rebaja de una tercera parte en los tipos y por los tres

años económicos de 1899 á 1902, y á la misma hora, y en la Casa Consistorial.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Miera 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Rasines en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 1898 á 1899.

1.º de Enero

Pagar 501 pesetas y 38 céntimos para completar el pago del segundo trimestre de Instrucción pública.

Pagar 150 pesetas por reintegro de las cuentas municipales de diez y siete años económicos, mandado hacer por el señor Gobernador.

Nombrar una comisión que informe respecto á una parcela de terreno público que solicita el vecino Angel Sarabia.

Pagar á los empleados del Ayuntamiento sus haberes del segundo trimestre.

Pagar la cuenta de material y efectos timbrados invertido durante el segundo trimestre.

Que en la lista de familias pobres para el goce gratuito de Médico y Botica se entiendan los viudos, viudas y las personas solas, por medias familias.

8 de Enero

Pagar 8'50 pesetas á Dalmacio Castillo por su viaje á Santander á pagar el segundo trimestre de Instrucción pública, y á reintegrar las cuentas municipales de diez y siete ejercicios.

Pagar á Luis Zuloaga 13'75 pesetas por reposiciones hechas en los tejados de las dos Escuelas de Ojibar.

Autorizar á la Alcaldía para que subaste una parcela de terreno sobrante de via pública, para destinarla al cultivo, como medio de fomentar la agricultura.

Que la Junta local de primera enseñanza provea lo necesario para la Escuela pública de Cereceda, cargando su importe á obras públicas.

No aumentar la subvención que le está consignada al Maestro de la Escuela de Cereceda, porque si es cierto que ha aumentado el número de niños, también lo es que pueda co-

brar más retribuciones de los padres pudientes.

15 de Enero

Quedar enterada la corporación de las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1897 á 1898, y que pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Nombrar una comisión que informe respecto á una zanja que ha hecho don Juan Lombera para la conducción de agua para el lavado de minerales, cuya zanja, según denuncia, constituye peligro para las personas y ganados.

23 de Enero

Nombrar una comisión que informe respecto á las ciento cincuenta áreas de terreno público que ha pedido á la Administración de Hacienda el vecino don Francisco Trápaga Marrón.

Nombrar una comisión que informe respecto á una parcela de terreno público que para el cultivo solicita el vecino Manuel Trueba Canales.

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 1898, y que pasen á la Junta municipal previa la publicación reglamentaria.

29 de Enero

Socorrer con ocho pesetas á los soldados Emilio Carbajales y Emilio Guillaron para su viaje á incorporarse á filas.

Aprobar la cuenta de festejos populares correspondiente al año último.

Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Aprobar el presupuesto adicional de ingresos y gastos del actual ejercicio de 1898 á 1899.

Informar al señor Administrador de Hacienda respecto á la concesión de las ciento cincuenta áreas de terreno público solicitado por don Francisco Trápaga, en el sentido de que es conveniente la concesión del terreno con destino al cultivo.

Autorizar á la Alcaldía para subastar una parcela de terreno sobrante de vías públicas, como medio de fomentar la agricultura.

Febrero 12.

Pagar 109 pesetas y 92 céntimos de los gastos de la cárcel del partido que han correspondido á este Ayuntamiento en el segundo trimestre del actual ejercicio.

Pagar á don Miguel Gomez 25 pe-

setas y 10 céntimos por importe de un poder notarial para cobrar en Madrid la obra pía de la escuela de Ogebar y por gastos de un viaje á Santander á llevar las cédulas personales sobrantes y pagar las expensas.

Ingresar en Caja 233 pesetas 85 céntimos del producto líquido del recargo de las cédulas personales del actual ejercicio, rebajada la Comisión de expenderlas.

Autorizar al portero para que por la vía de apremio recaude 41 pesetas de cédulas personales.

Solicitar los aprovechamientos forestales que se consideran necesarios para el consumo vecinal.

Solicitar veinte robles para reposición de edificios municipales y puentes del servicio vecinal.

Solicitar quinientos estéreos de leñas carbonables para subastarlos, de los montes Rugrande y Ruhermosa.

Nombrar á don Gabriel Viar Ortiz, perito práctico para que en unión del perito de la Hacienda haga la medición, deslinde y tasación del terreno solicitado á la Hacienda por don Francisco Trápaga Marrón.

Convocar á la Junta municipal para el día 19 del actual para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Discutir y aprobar se procedan los presupuestos ordinarios y adicional.

2.º Examinar y aprobar si procede las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1897 á 1898.

3.º Acordar los medios de hacer efectivo el impuesto general de consumos en el año económico próximo; y

4.º Acordar los recargos legales que se han de utilizar en el próximo año económico de 1899 á 1900, sobre las contribuciones territorial é industrial, impuesto de consumos y cédulas personales y sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Pagar á la Hacienda el 20 por 100 de los propios realizados durante el segundo trimestre.

Encargar á la Alcaldía que procure que el rematante señor Lastra se ponga al corriente en el pago del remate.

Autorizar á la Alcaldía para que autorice el procedimiento de apremio con arreglo á instrucción, contra los vecinos que deben al rematante señor Lastra derechos de especies de consumos.

19 de Febrero

Aprobar en unión de la Junta

municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1899 á 1900.

Aprobar en unión de la Junta municipal el presupuesto adicional del presente ejercicio.

Aprobar en unión de la Junta municipal las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 1898.

Acordar en unión de la Junta municipal utilizar los siguientes recursos legales en el próximo año económico de 1899 á 1900: El 16 por 100 sobre las contribuciones territorial, urbana, é industrial; el 100 por 100 sobre los precios de tarifa de las especies de consumos con las excepciones que se fijarán; el 50 por 100 sobre el impuesto de carruajes de lujo y de las cédulas personales.

Acordar en unión de la Junta municipal subastar á venta exclusiva en el próximo año económico, las especies de consumos del ramo de líquidos.

Acordar en unión de la Junta municipal subastar á venta libre en el próximo año económico las especies de consumos del ramo de carnes, sal y cereales.

Exceptuar de derechos de consumos algunas especies y modificar el precio del adeudo de otras.

26 de Febrero

Quedar enterada la Corporación de que el rematante de consumos señor Mardones ha satisfecho á la Hacienda el tercer trimestre del encabezado de consumos.

Ratificar los acuerdos del día doce respecto á que la Alcaldía procure que el rematante de consumos señor Lastra pague los trimestres del remate en las fechas que está consignado en el contrato.

Que si el rematante señor Lastra no pagase oportunamente á la Excm. Diputación el tercer trimestre del reparto provincial y arbitrio como está obligado por el contrato, se hagan dichos pagos con fondos municipales para evitar el apremio y el descrédito.

Pagar 19 pesetas y 75 céntimos por costo de un poder notarial legalizado para don Antonio Munsuri, de Madrid, para que cobre la obra pía de la Escuela de niños de Ogebar.

Designar á los ex-concejales que han de reemplazar á los actuales para el acto de clasificación y declaración de soldados por hallarse comprendidos en las incompatibilidades previstas en el artículo 92 de la ley de reclutamiento.

Designar al Médico titular para

el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Designar al sargento don Marceliano Ortiz, para tallador de los mozos.

Designar al pensionista retirado del Cuerpo de Carabineros don Gumersindo Rodríguez, para que en concepto de oficial presencie el tallamiento de los mozos.

Pagar 31 pesetas y 58 céntimos por gastos hechos en deslindes y amojonamientos de terrenos comunales.

Autorizar á la Alcaldía para que adjudique á don Vicente Montes y á don Manuel Martínez, cinco árboles de roble viejos arruinados, para su arranque y extracción por perjudicar el cultivo colindante á dichos árboles.

Nombrar una comisión que reconozca é informe respecto á un terreno parcelario que solicita el vecino don José Ezquerro Arteana, para destinarlo al cultivo.

Que la reclamación hecha por doña Prudencia Gil respecto al estado de ruina de un edificio contiguo á otro de ella, puede presentarla al Juzgado. Que la Alcaldía ya ha requerido á los dueños de mencionada finca para su derribo ó apuntalamiento. Que además dicho edificio ruinoso se halla separado de la vía pública.

Marzo 5

Declarar soldados á cinco mozos de los quince sorteados para el actual reemplazo de 1899.

Declarar soldados condicionales á dos mozos del actual reemplazo por inutilidad física.

Declarar excluidos en totalidad á dos mozos del actual reemplazo por cortedad de talla.

Conceder catorce días de plazo para justificar las excepciones alegadas por tres mozos del reemplazo actual.

Conceder hasta el día 25 de presente mes de Marzo para su presentación, á tres mozos del reemplazo actual, y que de no presentarse, se les declarará prófugos.

Marzo 12

Pagar 68 pesetas y 49 céntimos por material y trabajos empleados en reparaciones hechas en los edificios de las dos escuelas públicas de Rasines.

Autorizar á la Alcaldía para subastar una parcela de terreno de propios, sobrante de vías públicas como medio de fomentar el cultivo.

Informar al señor Administrador de Hacienda respecto á la concesión

de cuarenta áreas de terreno que solicita don José Martínez Gil, para destinarlas al cultivo; cuyo informe es favorable á la venta con ciertas condiciones.

Quedar enterada la corporación de que el rematante de consumos, señor Lastra, resta 354 pesetas y 59 céntimos, del tercer trimestre de su remate.

Aprobar el apéndice al amillaramiento tormado para que sirva de base al repartimiento de contribuciones.

Aprobar el padrón industrial para 1899-900.

Conceder siete días de plazo para justificar las excepciones á los ocho mozos de los tres reemplazos anteriores, para revisar y fallar los expedientes que al efecto deben formar.

Marzo 19

Nombrar una Comisión compuesta de un Concejal el Alcalde pedáneo y un vecino para que informen respecto á la cesión, por su valor, de una parcela de terreno de propios solicitado por don Gorgonio Gil Martínez, para destinarlo al cultivo.

Quedar enterada la Corporación de haber ingresado en Caja las 365 pesetas de la Obrapia de la Escuela de niños de Ogebar correspondientes al año natural de 1898.

No anunciar nueva subasta de los 200 estéreos de leñas carboneales ni de los cien robles secos en pie por hallarse ya adelantada la vegetación del monte y que se deje para otro año forestal, por no haber tenido efecto las subastas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, de mencionados productos forestales.

Quedar enterada la Corporación de haber aprobado la Administración los medios adoptados para hacer efectivo el impuesto general de consumos para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Nombrar el comisionado que ha de asistir al juicio de exenciones de mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores que se celebrará ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 24 de Abril próximo.

Pagar con fecha 31 del actual sus haberes del tercer trimestre á los empleados del Ayuntamiento y la cuenta de material y efectos timbrados suplidos durante dicho trimestre.

26 de Marzo

Declarar soldados á cinco mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores por no resultar justifica-

das las exenciones que alegaron.

Declarar soldados condicionales á seis mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores por haber justificado las exenciones que alegaron.

Declarar prófugos á tres mozos del actual reemplazo por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Y para que conste á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal expido la presente en Rasines á 17 de Abril de 1899.—Visto Bueno.—El Alcalde, Rufino Maza.—El Secretario, Dalmacio Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALEJANDRO MANCEBO GARCIA, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: Que en los autos de tercería de dominio, de que se hará relación, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

SENTENCIA

En la villa de Reinosa, á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Casilda Terán Cosío, por sí en representación de sus dos hijos menores de edad Abilio y Ceferino Rodríguez Terán y don Felipe Seco Rodríguez, por sí y como marido de doña Agueda Rodríguez Terán, labradores y vecinos de Arroyal de los Carabeos, representados primero por el procurador don Matías Díez Rico y después por el procurador don Ceferino Alonso Fernández y defendidos por el abogado don Laureano de Obeso, contra doña Francisca Alvarez Bárcena, labradora, vecina de los Carabeos, ejecutante, que se ha defendido como pobre, representada por el procurador don Juan Medina Florez, defendida por el abogado don Paulino de León y Rábago, y don Francisco Rodríguez Terán, ejecutado en rebeldía sobre tercería de dominio, y

FALLO

Que debo declarar y declaro:

Primero. Que doña Casilda Terán Cosío, es dueña de los siguientes bienes: De un armario, de dos arcas, de tres mantas de lana, de cinco mantas, tres de ellas nuevas y dos

en mediano uso, de un gergón, de una mesa de roble, de una mesa de nogal, de dos baules, de un banco de madera, de diez fanegas de trigo, y de tres fanegas de arbejas; de una tierra en la Huerta, de otra á Juan Mayor, de otra en Perazanzo, de otra á la Piedra, de otra á la Piquera, del prado en Fuente Quijano y de una casa en San Andrés, y que la corresponden en usufructo, una tierra en los Ciruelos, otra á Rozas, otra á los Llanos, otra en dicho sitio, otra al Pontón, otra al sitio de Caños, otra á la Canal, un prado en el mismo sitio y otro también en el mismo.

Segundo. Que don Abilio y don Ceferino Rodríguez Terán, son dueños en proindiviso de las siguientes fincas: De una tierra al sitio de la Cuesta, de otra en las Lastrillas, de otra Entrecarreras y de una casa en Arroyal.

Tercero. Y doña Agueda Rodríguez Terán, de una tierra en la Cepeda y de un prado en el Arroyo; y estos de las tres cuartas partes de la nuda propiedad, de los bienes muebles é inmuebles que corresponden en usufructo á su madre; cuyos bienes se describen en el escrito de demanda á los números tres, ocho y nueve, diez y seis y diez y ocho, diez y siete, veintinueve, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, cuarenta y cincuenta y uno y cincuenta y tres, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis y sesenta y dos, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y dos, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cincuenta y tres y sesenta y tres, cincuenta y siete y sesenta y tres, cincuenta y siete y sesenta y uno respectivamente y diez y seis, diez y ocho, diez y siete, veinte y nueve, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, cuarenta y cincuenta y uno, y cincuenta y tres en el testimonio del embargo obrante al folio cincuenta y uno y siguientes y tres, ocho y nueve, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cincuenta y uno, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, sesenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cincuenta y tres, sesenta y dos, cincuenta y sesenta y uno en el informe pericial á los folios ciento noventa y seis y siguientes; y man-

do alzar el embargo practicado en dichos bienes, si bien respecto de los declarados de la nuda propiedad de don Abilio, don Ceferino y doña Agueda, solamente en las tres cuartas partes, que á ellos corresponden y en todo el usufruto de los mismos; no ha lugar á hacer igual declaración respecto de los demás bienes, objeto de la tercería; no ha lugar á declarar la nulidad de las particiones á bienes de don Juan Rodriguez Mantilla, ni á la rescisión de las mismas, ni por consiguiente á las demás pretensiones del demandado, por reconvencción, ni en cuanto al otro sí, sin hacer especial condenación de costas. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Agapito de las Heras.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de este partido, en la Audiencia pública del dia de su fecha doy fe.—Ante mí, Alejandro Mancebo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Rodriguez Terán, cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez de primera instancia de este partido de Reinosa, á doce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º.—Agapito de las Heras.—Alejandro Mancebo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Alvarez, operario que ha sido de las fraguas en las minas de Muriedas, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia cinco de Julio próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral que ha de celebrarse en la querrela que por injurias se instruye contra Prudencio Toca Perez, apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa que señala la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libre el presente.

Dado en Santander á trece de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—P. S. M., Jenaro Perez.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

LA COMPAÑÍA DE MADERAS

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1898

ACTIVO		PASIVO	
	CORONAS		CORONAS
Sucursal de Bilbao.....	958.440	Capital social.....	1.600.000
Sucursal de Santander.....	870.824	Efectos á pagar.....	9.118 59
Sucursal de Madrid.....	477.761	Varios acreedores.....	883.917 05
Varios deudores.....	185.008		
TOTAL.....	2.493.035	TOTAL.....	2.493.035 64